

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2023**  
**RI/10<sup>º</sup>E CT/2023**

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información pública, derivado de la resolución del recurso de revisión con el folio RRA 3729/23, relacionado con la solicitud de información **330022123000047**, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. Con fecha 06 de marzo de 2023 se recibió en la Unidad de Transparencia, la solicitud con folio 330022123000047, mediante la cual se requirió lo siguiente:
- II. *"Solicito información sobre el plan actualizado para la producción en Birmex, de vacunas del esquema universal, así como del proyecto para la fabricación de vacunas contra el coronavirus SARS-CoV-2, el cual inició con el convenio de colaboración con Rusia para la vacuna Sputnik. Se realizaron pruebas de fabricación que se enviaron a Rusia para su evaluación, pero no se tuvo noticia del resultado y es lo que ahora quiero saber.*  
*Para más claridad, solicito información sobre el plan de trabajo de Birmex para que México recupere su capacidad de producción de vacunas, plazos, metas e inversión destinada para este fin."* (Sic)
- III. A través del oficio DO/073/2023 de la Dirección de Operaciones, en el cual se informó que dicha área no celebró ningún convenio de colaboración para tales efectos con el país señalado.
- IV. Derivado de la respuesta otorgada, el solicitante interpuso ante el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) un recurso de revisión admitido con el folio RRA 3729/23.
- V. En atención al recurso, la Dirección de Operaciones, mediante oficio DO/104/2023 de fecha 12 de abril de 2023, reiteró la respuesta otorgada inicialmente, manifestando que en dicha área no existe registro de ningún convenio de colaboración con el citado país.
- VI. Asimismo, se entregaron los oficios DAF/0637/2023 de la Dirección de Administración y Finanzas, DCyAC/113/2023 de la Dirección de Control y Aseguramiento de la Calidad, DC/268/2023 de la Dirección de Comercialización y las atentas notas emitidas por la Dirección General y la Dirección Jurídica, documentos en los cuales las áreas manifestaron no contar con información y/o documentación respecto del requerimiento.
- VII. El Pleno del INAI ha emitido la resolución al recurso de revisión, en la cual se concluyó lo siguiente:  
**"PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 157, fracción I y 162, fracción IV, en relación con el diverso 161 fracción VII, todos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **SOBRESEE PARCIALMENTE** el presente recurso de revisión acorde a lo señalado en la Consideración Segunda de la presente resolución.  
**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución." (Sic)
- VIII. En términos de la cuarta consideración de la resolución, el Pleno ha instruido se realice:  
*"...una **búsqueda exhaustiva con criterio** amplio en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitirse la Dirección de Operaciones, Dirección de Comercialización, Dirección de Control y Aseguramiento de la Calidad, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección General y a la Dirección Jurídica, respecto de la información del proyecto para la fabricación de vacunas contra el coronavirus SARS-CoV-2, el cual inició con el convenio de colaboración con Rusia para la vacuna Sputnik; así como, el resultado de las pruebas de fabricación que se enviaron a Rusia para su evaluación."* (Sic)
- IX. Realizada la nueva búsqueda instruida, se determinó que, por parte de la Dirección de Control y Aseguramiento de la Calidad, a través de los oficios DCyAC/DCC/146/2023 de la Dirección de Control y Aseguramiento de la Calidad, DCyAC/DLP/071/2023 del Departamento de Liberación, DCyAC/GV/0109/2023 de la Gerencia de Validación y DCyAC/DD/024/2023 Departamento de Documentación, se localizaron documentos relacionados con información del proyecto para la fabricación de vacunas contra el coronavirus SARS-CoV-2 Sputnik; así como, el resultado de las pruebas de fabricación que se enviaron a Rusia para su evaluación.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2023  
R1/10ªE CT/2023**

---

- X. Los documentos localizados son considerados como confidenciales con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en virtud de que la información contenida en los documentos localizados se relaciona con los procesos de fabricación de las vacunas, así como actividades de arranque de planta y verificación de cumplimiento de buenas prácticas, información de aplicación industrial y comercial que significa la obtención y el mantenimiento de una ventaja competitiva y económica frente a terceros.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

*“Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.” (Sic)*

**Ley Federal de las Entidades Paraestatales.**

*“Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.” (Sic)*

**SEGUNDO.** - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

...

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

...

*La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2023**  
**R1/10ºE CT/2023**

---

**Artículo 8o.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

..."

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;"

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

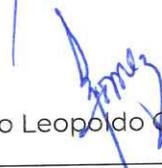
**SEGUNDO.** - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., **CONFIRMA** la clasificación de los documentos relacionados con información del proyecto para la fabricación de vacunas contra el coronavirus SARS-CoV-2 Sputnik requeridos a través de la solicitud con folio 330022123000047 y en atención a la resolución del recurso de revisión RRA 3729/23 por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

**CUARTO.** - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Décima Sesión Extraordinaria 2023, siendo las doce horas del veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2023  
R1/10<sup>º</sup>E CT/2023**

<p style="text-align: center;"><b>Titular de la Unidad de Transparencia</b></p>	 Maestra María Loreto Lacayo Olivelia
<p style="text-align: center;"><b>Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos</b></p>	 Ignacio Cruz Zuñiga
<p style="text-align: center;"><b>Suplente del Titular del Órgano Interno de Control</b></p>	 Contador Público Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R1/10<sup>º</sup>E CT/2022 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 22 de septiembre de 2023.